

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1097
Radicado:	760013110012-2021-00185-00
Proceso:	FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA MILENA SERNA RODRIGUEZ
Demandado:	JOSE CAMILO DELGADO AMAYA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por SANDRA MILENA SERNA RODRIGUEZ en contra del señor JOSE CAMILO DELGADO AMAYA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá determinar de manera clara y precisa el monto de su pretensión, lo anterior, a fin de establecer una cuota alimentaria de la cual se emane una obligación clara, expresa y exigible, toda vez que en letras se encuentra un valor diferente al señalado en los números.

SEGUNDO: Deberá aclarar la solicitud de medida cautelar, atendiendo que el objeto del proceso es la fijación de una cuota alimentaria y no la orden de retención o consignación de una cuota alimentaria que aún no ha sido fijada, lo que sería procedente si se tratara de un proceso ejecutivo. Art. 129 del C.I.A.

TERCERO: Indicará cual es el domicilio de la menor para efectos de establecer competencia. (Artículo 28 del C.G.P).

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00082

Asimismo, se reconoce personería al abogado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO portador de la tarjeta profesional 227.228 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)